

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia

RADICACIÓN No. 43.433 (08001315301020190029301)

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLÍNICA LA ASUNCIÓN

DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se resuelve acerca de la suspensión del trámite del recurso de apelación surtido al interior proceso, en virtud de la toma de posesión de la entidad ejecutada. .

CONSIDERACIONES

En el caso bajo estudio, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No. 006045 del 27 de mayo del 2021, a través de la cual "se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.". Al interior de la referida Resolución se adoptan una serie de medidas preventivas de carácter obligatorio, dentro de las cuales se enmarca, entre otras, la siguiente:

"c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de la toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida."

Del mismo modo, Mediante Resolución Nro. 202151000125056 de 2021 se resolvió prorrogar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

La Resolución inicial se expidió el 25 de mayo de 2021 y aunque previamente no había sido comunicada a este Despacho Judicial, la misma resulta de obligatorio cumplimiento a partir de su expedición, conforme lo establece el artículo duodécimo de la misma.

Así las cosas, como quiera que en esta instancia se encuentra en curso el trámite del recurso de apelación de auto, teniendo competencia tan solo para tramitar el

Dirección: Carrera 45 Nro. 44-12

Teléfono: 3401670

Correo: scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia

referido recurso, el Despacho ordenará suspender su trámite hasta el 28 de septiembre de 2021 o hasta que perdure la toma de posesión de la entidad ejecutada, al tiempo que ordenará la notificación personal de esta decisión al agente especial designado en la toma de posesión de COOMEVA EPS S.A.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1. Ordenar la suspensión del presente trámite de recurso de apelación hasta el 28 de septiembre de 2021 o hasta que perdure la toma de posesión de la entidad ejecutada, conforme lo establece el literal c) del artículo tercero de la Resolución Nro. 006045 del 27 de mayo del 2021 y el artículo 1° de la Resolución Nro. 202151000125056 de 2021.
- 2. Comuníquese la presente decisión al agente especial designado al interior del trámite la de toma de posesión de COOMEVA EPS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA Magistrada

Dirección: Carrera 45 Nro. 44-12

Teléfono: 3401670

Correo: scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Sonia Esther Rodriguez Noriega Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 7 Civil Familia Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2441133bcc61a46014c4311aede582cf610ea9ff9fd727575a7ecb64485c3e40**Documento generado en 27/08/2021 12:32:39 PM